

Ordenanza N° 2880

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 2880

Art. 1).- DISPÓNESE la EJECUCIÓN de las OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA RED CLOACAL, por el sistema de administración municipal, en el Sector Sur de la ciudad, incorporando dichas cuadras al Art. 1) de la Ordenanza N° 2866/91:

| | |
|--|------------------|
| * 112- Avellaneda e/ 87- Mitre y 91- Crespo | 2 cuadras |
| * 114- 9 de Julio e/ 87- Mitre y 91- Crespo | 2 cuadras |
| * 116- López y Planes 87- Mitre y 91- Crespo | 2 cuadras |
| * 118- Dr. Gálvez e/ 87- Mitre y 91- Crespo | 2 cuadras |
| * 87- Mitre e/ 118- Dr. Gálvez y 110- Güemes..... | 4 cuadras |
| * 89- Saavedra e/ 118- Dr. Gálvez y 110- Güemes..... | <u>4 cuadras</u> |
| TOTAL; | 16 cuadras |

Art. 2).- El costo total de los trabajos determinados en el artículo precedente será con cargo a los vecinos beneficiarios de la obra, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 2204/78, modificatorias y ampliatorias, como asimismo se regirá por el sistema determinado en dichas normas el pago de las contribuciones de mejoras.-

Art. 3).- A los efectos de acogerse a los beneficios de la Resolución N° 0222 de la D.I.P.O.S., los vecinos afectados deberán realizar los trámites pertinentes ante esa Repartición.-

Art. 4).- La ejecución de las obras dispuestas en el Art. 1), estará supeditada a los resultados del Registro de Oposición que se reglamenta en la presente norma legal.-

Art. 5).-Se hará conocer esta obra a cada propietario afectado en forma fehaciente y expresa mediante un formulario que se denominará información de Obra y contendrá:

- a) Características generales de la obra.
- b) Ubicación de la misma.
- c) Plazo de Ejecución.
- d) Monto total de la obra.
- e) Formas de pago a optar.
- f) Actualización de la deuda.
- g) Fecha de apertura y cierre del Registro de Oposición.-

Art. 6).- DISPONESE la APERTURA del REGISTRO DE OPOSICION para lo dispuesto por esta Ordenanza.-

Art. 7).- Por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se efectuarán publicaciones durante tres días alternados en un periódico local, comunicando a los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles afectados por la contribución de mejoras mencionadas, que podrán formular su oposición a la realización de las obras involucradas, dentro un plazo de quince días corridos contados a partir del día siguiente al de la fecha de la última publicación en el Registro de Oposición, que funcionará con las normas que se indican a continuación:

- a) Dicho Registro consistirá en un libro encuadernado, foliado y rubricado y estará a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Servicios Públicos de la

Ordenanza N° 2880

Municipalidad de Esperanza, a partir del folio correspondiente.

b) Las oposiciones serán realizadas por los propietarios o sus representantes legales mediante exposiciones fundadas y escritas de puño y letra debidamente firmadas.-

c) Cada oponente deberá acreditar su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad y/o cualquier otra documentación válida expedida por autoridad competente, debiendo justificar asimismo ser titular del o de los inmuebles beneficiarios por las obras, mediante exhibición de escritura pública, declaratoria de herederos y/o cualquier otra documentación que permita constatar fehacientemente la titularidad de cada bien raíz.-

d) Los representantes legales que pudieran presentarse como tales a formular oposición deberán acreditar su personería mediante la documentación autenticada correspondiente.-

e) La Dirección de Obras y Servicios Públicos otorgará a pedido del interesado, constancia fiel de su presentación, con indicación de fecha y folio del Registro de Oposición en que fuera realizado.-

f) Vencido el plazo para la formulación de objeciones a la ejecución de las obras, se determinará la proporción que la oposición represente sobre el total de propietarios afectados.-

Art. 8).- Los trabajos dispuestos por la presente Ordenanza serán ejecutados cuando la proporción de frentistas que se opusieran a la realización de las mismas, que surja del Registro de Oposición reglamentado por el artículo anterior, no supere el 40 % (CUARENTA POR CIENTO) más uno (1) del total de propietarios beneficiarios de las mismas.-

Art. 9).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

SALA DE SESIONES, Noviembre 19 de 1991.-

ES COPIA FIEL

M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria

HORACIO ISIDORO GAY
Presidente H.C.M.